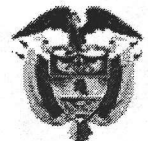




**SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR**



Libertad y Orden

"Transparencia"

" Ser transparente es utilizar el tiempo de manera efectiva, establece prioridades y programa ordenadamente sus funciones"

Circular Externa No: 0023
Dependencia: 3000
Destino: CONSEJOS DIRECTIVOS, CONTADORES, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, REVISORES FISCALES, AUDITORES INTERNOS
De: Superintendente del Subsidio Familiar
Asunto: INSTRUCCIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, GESTIÓN DE RIESGOS Y COMITÉ INDEPENDIENTE DE AUDITORÍA
Fecha: 30/11/2010

Apreciado Señores:

Este Despacho en uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en los ordinales b), d), m) y n) del artículo 6o. de la Ley 25 de 1981, los Numerales 4., 6. y 18. del Artículo 7o del Decreto 2150 de 1992 y el numeral 15, del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, dada la importancia que deben otorgar las Cajas de Compensación Familiar al fortalecimiento de los sistemas de control interno, enfocados hacia una evaluación continua de su eficiencia y eficacia razonable, requiriendo de las Cajas una estructuración formal mediante la implementación y sostenimiento de un Sistema de Control Interno del Subsidio Familiar (en adelante SCISF) o su adecuación, de tal manera que dicho Sistema contribuya al logro de sus objetivos y fortalezca la apropiada administración de los riesgos a los cuales se ven expuestas las Cajas de Compensación Familiar en el desarrollo de su actividad para lograr condiciones de seguridad, transparencia y eficacia razonables.

Las reglas, parámetros generales y requisitos mínimos aquí contemplados, deben ser implementados o ajustados por las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el tamaño de la respectiva organización, la naturaleza de sus actividades y la complejidad de sus operaciones, teniendo en cuenta la relación costo/beneficio.

De acuerdo con lo anterior, a través de la presente Circular se establece un marco conceptual y normativo para el SCISF como elemento fundamental del Gobierno Corporativo de las Cajas de Compensación Familiar basado en modelos ampliamente aceptados a nivel internacional (1) que contemplan en detalle la noción, contenido y alcance del sistema de control interno, con los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las Cajas de Compensación Familiar.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las Cajas de Compensación Familiar.
- Orientar a los Organismos de Dirección, Administración y Jefaturas de las Cajas de Compensación Familiar en el cumplimiento de los deberes que les corresponde según la normatividad vigente, precisando el alcance de la responsabilidad en materia de control interno de los distintos órganos sociales.
- Fomentar tanto la autorregulación como el autocontrol, dado que sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los administradores, todos los integrantes de la organización deben evaluar y controlar su propio trabajo.

Todos estos aspectos están relacionados con las disposiciones formales contenidas en el Código de buen Gobierno Corporativo, constituido en cada Corporación conforme a lo dispuesto en el parágrafo segundo del numeral 19. del artículo 21 de la Ley 789 de 2002, para el cumplimiento formal de la Dirección y de todo el personal.

Estos cambios requieren una cultura organizacional especial al interior de las Cajas de Compensación Familiar para lograr los ajustes inherentes para formalizar estos nuevos procesos, por lo tanto esta Superintendencia considera prudente establecer unos plazos prudenciales para la organización de los parámetros establecidos mediante el siguiente cronograma:

1. Implementación o ajuste de los elementos mínimos para crear un adecuado ambiente de control, sistemas de información y sistemas de gestión de riesgos de conformidad con las formalidades enmarcadas en los estándares internacionales, establecidos a más tardar el 30 de Marzo de 2011.
2. Adecuación de la composición y funcionamiento de los órganos de administración y control a que se refiere la presente Circular, a más tardar el 30 de Junio de 2011.
3. Implementación o ajuste de las actividades de control de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 5. del Anexo a la presente Circular, a más tardar el 30 de Septiembre de 2011.
4. Implementación o ajuste de los controles que permitan a la alta Dirección y a los responsables de cada área monitorear de manera permanente el desempeño del SCISF y realizar las acciones de mejoramiento necesarias, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo a la presente Circular, a más tardar el 30 de noviembre de 2011.

La culminación de la implementación del SCISF, dentro de los plazos antes mencionados, deberá abarcar todas las áreas de la organización, incluyendo entre otras las mencionadas en los numerales 6., 7., 8., 9. y 10. del Anexo a la presente Circular.